



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 490-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 091-2014-MPP aclarando la Resolución de Gerencia N° 086-2014-MPP de fecha 18 de Julio del 2014 en su Artículo Segundo del expediente técnico DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD", con un monto de S/. 219,026.54; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, según el Informe N° 0279-2014-SGDUR-MPP de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 06/08/2014; donde advierte sobre una incongruencia en el valor referencial del proceso de selección de la referencia con el valor referencial consignado en el presupuesto del expediente técnico.

Que, según La Resolución de Gerencia N° 091-2014-MPP aclarando la Resolución de Gerencia N° 086-2014-MPP de fecha 18 de Julio del 2014 en su Artículo Segundo del expediente técnico DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD", con un monto de S/. 219,026.54, siendo el monto consignado en el Expediente Técnico de S/. 27-97,203.79.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA URB. TALLA DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD, en consecuencia, disponer oportunamente se RETROTRAIGA hasta la etapa de Convocatoria el proceso de selección.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 482-2014-MPP de fecha 05/08/2014, donde se aprueba el expediente de contratación para la obra mencionada en el artículo precedente por un valor referencial de S/. 219,026.54 (Doscientos Diecinueve Mil Veintiséis con 54/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

C.C
Secretaría General
Abastecimiento
SGDUR
Comité Especial
Archivo